BOLETIN INFORMATIVO

ASALMA
SOCIEDADES LABORALES DE MADRID

Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid Nº 22 * 27 de febrero 2024

1. AYUDAS AYUNTAMIENTO DE MADRID

1. A. PUBLICADA CONVOCATORIA MEJORA FINANCIACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL ANUALIDAD 2024

(BOAM 9.570 del 13 de febrero de 2024)

Presupuesto 2024 350.000 €

Objeto

- Mejora de la capitalización de las cooperativas y sociedades laborales, para ello se subvencionarán aportaciones de capital.

Gastos subvencionables

- 50% aportaciones desembolsadas al capital social en el periodo **1 de marzo de 2023 a 28 de febrero de 2024.**

Beneficiarios

- Personas físicas que se incorporen como socios de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral.
- Socios trabajadores que realicen nuevas aportaciones.

Requisitos

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, seguridad social y fiscales con el Ayuntamiento de Madrid tanto de la persona solicitante como de la sociedad capitalizada.
- No estar incurso en prohibiciones de la LGS.
- Desarrollar la actividad profesional en la ciudad de Madrid. (Solicitante persona física)
- La Sede de la entidad de economía social, o al menos un centro de trabajo, debe localizarse en la ciudad de Madrid, así mismo debe estar inscrito en el correspondiente registro.

Importe

- 50% de la aportación y como máximo 5.000 € por beneficiario

Plazo de presentación de solicitudes

- **Del 1 al 31 de marzo de 2024**

Criterios de valoración

1. Se establecen como criterios de valoración:

   1.1. El ámbito de actuación de las entidades de economía social, asignándose, en cada caso, las puntuaciones que seguidamente se detallan:

Entidades cuyo ámbito de actuación son los servicios a las personas, la construcción sostenible, las energías renovables, el medio ambiente y/o los residuos	10 puntos
Entidades cuyo ámbito de actuación son el turismo, la hostelería, la educación y/o las actividades culturales.	6 puntos
Entidades cuyo ámbito de actuación corresponde a otros sectores no comprendidos en los apartados anteriores.	2 puntos

   1.2. El año de constitución de la entidad capitalizada, asignándose las siguientes puntuaciones:

2024 y 2023	10 puntos
2022	8 puntos
2021	6 puntos
2020	4 puntos
2019 y anteriores	2 puntos

   1.3. Haber recibido ayuda en convocatorias previas para la misma entidad capitalizada, asignándose las siguientes puntuaciones:

Si nunca se ha recibido ayuda en las convocatorias del Ayuntamiento de Madrid	10 puntos
Si la última ayuda se recibió en las convocatorias comprendidas entre 2016 y 2019 (ambas inclusive)	8 puntos
Si la última ayuda se recibió en la convocatoria 2020	6 puntos
Si la última ayuda se recibió en la convocatoria 2021	4 puntos
Si la última ayuda se recibió en la convocatoria de 2022	2 puntos

2. En caso de que se produzca empate en la puntuación, se resolverá teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes de subvención.

BOLETIN INFORMATIVO

ASALMA
SOCIEDADES LABORALES DE MADRID

Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid Nº 22 * 27 de febrero 2024

1. B. AYUDAS PROMOCION Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

- **(Pendiente publicación fecha prevista a mediados de marzo)**

Presupuesto 2024 350.000 €

Objeto

A. Fomento de la intercooperación empresarial.
B. Proyectos piloto de creación de nuevas entidades de economía social o nuevas líneas de actividad.

Gastos subvencionables

Gastos necesarios para realización de la actividad entre otros:

A. Fomento de la intercooperación empresarial

- Contratación de servicios profesionales externos para el diseño, redacción, valoración económica, viabilidad, presentación y puesta en marcha del proyecto de intercooperación.
- Tasaciones patrimoniales valoraciones de las aportaciones no dinerarias.
- Gastos de consultoría legal.
- Gastos de constitución: notaría, escrituras, inscripciones registrales, permisos administrativos, licencias y otros gastos de constitución.
- Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y los del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y cotizaciones de la seguridad social.
- Alquiler de locales y equipos.
- Gastos en sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas, incluyendo el diseño de páginas WEB.

B. Proyectos piloto de creación de nuevas entidades de economía social o nuevas líneas de actividad

- Los costes salariales del personal encargado de la preparación, elaboración y ejecución de la acción y los del que pudiera contratarse para aquel fin.
- La contratación de servicios profesionales externos de asistencia técnica para la elaboración de la totalidad o parte del plan de negocio de la nueva empresa de economía social o de la nueva línea de negocio/actividad.
- Gastos en sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas incluyendo el diseño de página web.
- Gastos de comunicación, difusión del proyecto.
- Cobertura de los gastos de constitución de las nuevas entidades.
- Alquileres de oficinas, locales y equipos utilizados para el proyecto.

Periodo subvencionable

1 de abril del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024

Importe

Hasta 30.000 € por entidad (hasta el 100% de los gastos subvencionables con el límite anterior)

Plazo de presentación de solicitudes

Del 1 al 30 de abril de 2024

Criterios de valoración intercooperación empresarial

a) Según el número de sociedades cooperativas y laborales que participan en el proyecto, hasta 12 puntos:
   - Más de 5 empresas cooperantes: 12 puntos.
   - Entre 3 y 5 empresas cooperantes: 9 puntos.
   - 2 empresas cooperantes: 6 puntos

b) Por la relación directa en la creación de empleo, hasta 10 puntos:
   - Más de 7 puestos de trabajo nuevos: 10 puntos.
   - Entre 3 y 7 puestos de trabajo nuevos: 8 puntos.
   - 2 o menos puestos de trabajo nuevos: 4 puntos.

c) Por el nivel de la descripción detallada y clara del proyecto ejecutado y de sus fases de implementación, cronograma, enfoque, diseño novedoso y viabilidad hasta 10 puntos.
   - Nivel alto: 10 puntos
   - Nivel medio: 6 puntos
   - Nivel bajo: 2 puntos

BOLETIN INFORMATIVO

ASALMA
SOCIEDADES LABORALES DE MADRID

Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid Nº 22 * 27 de febrero 2024

Criterios de valoración proyectos piloto de creación de nuevas entidades

a) Proyectos elaborados o nuevas líneas de negocio, cuya implementación prevea la generación de empleo y que al menos el 50% de los puestos creados, corresponda a los siguientes colectivos: hasta 12 puntos:
   - Personas desempleadas: 3 puntos
   - Personas con discapacidad (igual o superior al 33%): 3 puntos
   - Mujeres: 3 puntos.
   - Personas en riesgo de exclusión social: 3 puntos

b) Por el nivel de la descripción detallada y clara del proyecto: objetivos, contenido, cronograma, presupuesto, plan de negocio, hasta 10 puntos:
   - Nivel alto: 10 puntos
   - Nivel medio: 6 puntos
   - Nivel bajo: 2 puntos

c) Viabilidad del proyecto: adecuación de los recursos en la propuesta presentada para acometer el proyecto, coherencia y proporción del presupuesto del proyecto con las actuaciones definidas, hasta 8 puntos:
   - Nivel alto: 8 puntos.
   - Nivel medio: 4 puntos.
   - Nivel bajo: 2 puntos

En caso de que se produzca empate en la puntuación en la valoración de las solicitudes presentadas para cualquier modalidad, se resolverá teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes de subvención. La no apreciación de viabilidad del proyecto por falta de adecuación a la normativa puede ser motivo de denegación.

2. OTRAS AYUDAS

2. A. Comunidad de Madrid

2.A.1) Apoyo a la creación de nuevas sociedades laborales

- Subvención de hasta 15.000 € por los gastos derivados de la puesta en marcha y constitución realizados durante los nueves meses posteriores a su constitución.

2.A.2) Ayudas a la incorporación de nuevo socios

- Subvención para la entidad de 5.000 € por cada nuevo socio trabajador, o 10.000 € en el caso de mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas con discapacidad, o parados de larga duración.
- Subvención al socio del 50% de la aportación de capital que realice en el momento de su incorporación a la sociedad laboral o cooperativa con el límite de 3.000 €.

2.A.3) Ayudas por inversiones en activos fijos

- Subvención de hasta el 50% de los costes de las inversiones en activos fijos realizados por la sociedad en el último ejercicio con el límite de 20.000 € de subvención por entidad.

2.A.4) Deducción en el IRPF

- Deducción del 50% de las aportaciones del capital realizadas en una sociedad laboral o cooperativa con un límite de 12.000 € en la cuota autonómica del IRPF.

2.A.5) Devolución de las cuotas abonadas a la Seguridad Social

- Para los socios trabajadores que hayan capitalizado la prestación por desempleo, invirtiéndose en su totalidad en la creación de una sociedad laboral.

Subvención para el emprendimiento colectivo BOCM Nº 155 de 2 de julio de 2019.

2.B. Estatales

1) Cobro de la capitalización de la prestación por desempleo en pago único para invertirlo en la creación de una sociedad laboral o para incorporarse como socio en una ya existente.

2) Tarifa plana

Para los socios que se encuentren en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el caso de sociedades laborales constituidas: bien por dos trabajadores, o bien con la participación del 50% o más en el capital social de personas de una misma unidad familiar.

3) Bonificaciones en el pago de la Seguridad Social:

Las empresas que incorporen como socios trabajadores a los demandantes de empleo, inscritos en el SEPE, obtendrán bonificaciones por contratación durante 3 años, en las cuantías siguientes:

- Si fueren menores de 30 años, 1.650 € durante el primer año, y 800 € durante el segundo y tercero.
- Mayores de 30 años, 800 € durante cada uno de los tres años siguientes a su contratación.